

se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley N° cuarenta y uno (41) de uno (1) de Julio de mil novecientos noventa y ocho (1998).-- Así terminó de exponer **EL DECLARANTE** y leída como fue la misma y ante los testigos instrumentales: **JORGE JARAMILLO**, varón, panameño, soltero, y **SELIDETH EMELINA DE LEÓN CARRASCO**, mujer, panameña, casada, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, y portan cédulas de identidad personal números cuatro-doscientos veintiocho- cinco (4-228-5) y seis-cincuenta y nueve-ciento cuarenta y siete (6-59-147), respectivamente, personas de buen crédito a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, testificar, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia ante mí, que doy fe.--

*Exped. Díaz*



EXPEDITO DÍAZ ATENCIO

*Jorge E. Jaramillo*

JORGE JARAMILLO

*Selideth Emelina de León Carrasco*

*Emelina*

SELIDETH EMELINA DE LEÓN CARRASCO

*ERICK BARCIELA CHAMBERS*  
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

